

## **TEMA IV**

### **SOCIEDAD ANÓNIMA (I)**

#### **ESQUEMA DE CONTENIDOS**

**Javier Valenzuela Garach**

#### **I. FUNCIÓN ECONÓMICA**

#### **II. CONCEPTO Y CONSTITUCIÓN**

##### **1. Concepto de sociedad anónima**

##### **2. Características**

##### **3. Denominación**

##### **4. Constitución de la sociedad anónima**

A) Requisitos necesarios: escritura pública e inscripción registral

B) Los pactos secretos o reservados (parasociales)

C) Procedimientos de fundación: simultánea y sucesiva

D) Sociedad irregular y sociedad en formación. Nulidad de la sociedad

#### **III. EL CAPITAL SOCIAL**

##### **1. Concepto y funciones**

##### **2. Principios ordenadores del capital social**

##### **3. Relación entre capital social y patrimonio social**

#### **IV. APORTACIONES SOCIALES**

##### **1. Objeto y clases de las aportaciones**

##### **2. Aportaciones dinerarias**

##### **3. Aportaciones no dinerarias (*in natura*)**

##### **4. Desembolsos pendientes**

##### **5. Prestaciones accesorias**

#### **V. LAS ACCIONES**

##### **1. Concepto y funciones**

##### **2. La acción como parte del capital social**

A) El valor de la acción: tipos

B) Correspondencia entre el valor nominal y la aportación

**3. La representación de la acción**

A) La acción como título-valor

B) Representación mediante anotaciones en cuenta

**4. Principio de proporcionalidad entre el valor nominal de la acción y la intensidad de los derechos del accionista. Principio de igualdad de trato**

**5. Derechos mínimos del accionista**

**6. La transmisión de las acciones**

A) Principio general

B) Forma de la transmisión

C) Restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones

**7. Los negocios sobre las acciones propias y la autocartera**

**8. Derechos reales sobre las acciones**

## REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- A) **LSC**: Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- B) **RRM**: Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.
- C) **LMV**: Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- D) **C.Co.**: Código de Comercio.
- E) **C.c.**: Código Civil.

### I. FUNCIÓN ECONÓMICA.

#### II. CONCEPTO Y CONSTITUCIÓN.

- \* Concepto legal de sociedad anónima: art. 1.3 LSC.
- \* Denominación social: arts. 6 y 7 LSC y 398-408 RRM.
- \* Constitución de la sociedad anónima: arts. 19 y 20 LSC.
  - Requisitos formales (arts. 21-32 LSC) y de publicidad (arts. 31-35 LSC y 114-128 RRM).
  - Pactos parasociales: arts. 28 y 29 LSC y 114.2 y 175.2 RRM.
  - Procedimientos de fundación: simultánea y sucesiva (arts. 41-55 LSC y 129-131 bis RRM).
  - Sociedad devenida irregular (arts. 39-40 LSC) y sociedad en formación (arts. 36-38 LSC).

### III. EL CAPITAL SOCIAL.

- \* Capital social: arts. 4 y 5 LSC y 121 RRM.
- \* Principios ordenadores del capital social: arts. 23, 59 y 79 LSC.
- \* Relación entre capital social y patrimonio social: arts. 274, 327 y 363.1.e) LSC.

### IV. APORTACIONES SOCIALES.

- \* Objeto y clases de las aportaciones: arts. 58-60 LSC.
- \* Aportaciones dinerarias: arts. 61 y 62 LSC y 132 RRM.

- \* Aportaciones no dinerarias (*in natura*): arts. 63-72 y 77 LSC y 133 y 338-349 RRM (nombramiento de expertos independientes).
- \* Desembolsos pendientes (dividendos pasivos): arts. 79 y 81-85 LSC y 134 RRM.
- \* Prestaciones accesorias: arts. 86-89 LSC y 127 RRM.

## V. LAS ACCIONES.

- \* Concepto de acción: (arts. 1.3, 90 y 124.2 LSC).
- \* Correspondencia entre el valor nominal y la aportación: arts. 59, 94 y 298 LSC.
- \* La representación de la acción (art. 92 LSC).
  - Título: arts. 113-117 LSC.
  - Anotación en cuenta: arts. 118 y 119 LSC, 122 RRM y 5-12 bis LMV.
- \* Derechos mínimos del accionista: arts. 93-103 (dividendo), 179-190 (asistencia, representación y voto), 197 (información), 304-308 (suscripción preferente) y 383-394 (cuota de liquidación) LSC.
- \* La transmisión de las acciones: arts. 120-125 LSC, 123 RRM y 347, 348 y 545 C.Co. y 1526-1536 C.c. Transmisión de anotaciones en cuenta: arts. 6.2, 9, 11 y 12 LMV.
- \* Los negocios sobre las propias acciones: 134-148 LSC.
- \* Derechos reales sobre las acciones: arts. 121 y 126-133 LSC.

### **PREGUNTAS DE AUTOCOMPROBACIÓN**

- 1.<sup>a</sup> ¿Cuáles son las principales diferencias entre el procedimiento de fundación simultánea y el de fundación sucesiva de la sociedad anónima?
- 2.<sup>a</sup> Comente las principales funciones desempeñadas por el capital social.
- 3.<sup>a</sup> ¿Qué efectos jurídicos ocasiona la mora en el pago de los desembolsos pendientes?
- 4.<sup>a</sup> ¿Cree usted que el socio ha de participar en igual medida del derecho al dividendo y del derecho a la cuota de liquidación? Justifique su respuesta y comente los criterios de participación en ambos previstos por la LSC.
- 5.<sup>a</sup> ¿Qué tipos de negocios puede celebrar una sociedad anónima sobre sus propias acciones?

## **PREGUNTAS TIPO TEST**

Ha de indicarse cuál es la respuesta correcta; sólo hay una por pregunta.

### **1) La sociedad anónima puede fundarse:**

- a) Sólo en forma simultánea, mediante convenio entre los fundadores o declaración unilateral en la sociedad unipersonal
- b) En un sólo acto (por declaración unilateral o por convenio entre los socios fundadores) o en forma sucesiva, por suscripción pública de las acciones
- c) Por escritura pública o por inscripción registral
- d) Sólo en forma sucesiva, con intervención de un intermediario financiero

### **2) Los pactos parasociales de los socios en una S.A.:**

- a) No tienen ninguna eficacia jurídica
- b) Son válidos frente a la sociedad, pero no producen efectos entre los socios que los acuerdan
- c) Son válidos entre los socios, pero carecen de eficacia respecto a la sociedad
- d) Han de ser destacados de forma especial en los estatutos sociales

### **3) El capital social de una sociedad anónima:**

- a) Es una cifra variable en función de los resultados de la actividad económica de la sociedad
- b) Es el conjunto de bienes y deudas que la sociedad tiene en cada momento
- c) Es una cifra determinada en los estatutos, estable y no siempre coincidente con el importe del patrimonio social
- d) Es el patrimonio con el que la sociedad asume su responsabilidad frente a terceros

### **4) Cuando las acciones de una sociedad anónima se emiten con prima:**

- a) El socio suscriptor tiene que pagar un importe superior al valor nominal de las acciones
- b) Otorgan a su titular privilegios económicos en materia de dividendos

- c) Podrán ser amortizadas por la sociedad restituyendo al socio sus aportaciones y la prima pactada
- d) Su valor real es superior al valor nominal desde el momento de su emisión

**5) Las aportaciones no dinerarias o “in natura” en las sociedades anónimas:**

- a) Han de ser valoradas libremente por los fundadores o por los administradores
- b) Han de ser valoradas por uno o varios expertos independientes designados por el Registrador mercantil del domicilio social o, en determinados casos, por los administradores sociales
- c) Sólo pueden ser valoradas por uno o varios expertos independientes designados por el Registrador mercantil del domicilio social
- d) Podrán ser valoradas por el Notario autorizante de la escritura de constitución de la sociedad

**6) La emisión de acciones sin voto:**

- a) Sólo está permitida cuando esté prevista en los estatutos sociales
- b) Está permitida siempre que tales acciones no superen la mitad del capital social
- c) Está permitida en cualquier caso, ya que la LSC no establece límite alguno
- d) Está permitida siempre que tales acciones no superen la mitad del capital social desembolsado

**7) El valor nominal de una acción:**

- a) Es la suma que ha de abonarse para suscribir una acción y puede ser aumentado o reducido con las formalidades propias de las modificaciones estatutarias
- b) Es la suma que ha de abonarse para suscribir una acción representada mediante un título nominativo y es invariable durante toda la vida de la sociedad
- c) Es el valor que nos indica la auténtica situación económica de la sociedad, ya que depende del importe del patrimonio social
- d) Es la suma que ha de abonarse para suscribir una acción representada mediante un título nominativo

**8) El ejercicio de los derechos de voto y de suscripción preferente en la sociedad anónima:**

- a) Deberá estar determinado por pacto expreso en los estatutos sociales, al no pronunciarse sobre ello la LSC
- b) Se podrá disfrutar en mayor medida en el supuesto de acciones privilegiadas
- c) No puede ser suspendido en ningún caso, ni siquiera cuando los socios incurran en mora en el pago de los desembolsos pendientes
- d) Deberá realizarse de forma proporcional a la participación en el capital social de cada socio

**9) Las restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones:**

- a) No pueden establecerse en ningún caso, ya que las acciones son -por esencia- libremente transmisibles
- b) No es necesario incluirlas en los estatutos, bastando con que recaigan sobre acciones nominativas
- c) Son oponibles a la sociedad siempre que recaigan sobre acciones nominativas y estén previstas en los estatutos sociales
- d) Únicamente pueden establecerse para la transmisión a terceros ajenos a la sociedad

**10) La propiedad de las acciones de una sociedad anónima:**

- a) Puede estar en manos de dos o más personas, en régimen de copropiedad
- b) No puede recaer en dos o más personas, ya que las acciones son partes indivisibles del capital social
- c) Puede ser ostentada por varias personas, que ejercerían de forma conjunta los derechos de socio
- d) En caso de recaer en varias personas, sólo sería responsable frente a la sociedad la designada por aquéllas como representante

### **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

- 1.<sup>a</sup> Enumere las distintas menciones obligatorias mínimas y las facultativas que puede contener tanto la escritura pública como los estatutos de una sociedad anónima.
- 2.<sup>a</sup> A propósito de las posibles limitaciones o restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones en una sociedad anónima, realice un comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2015 (RJ Aranzadi 2015/326).

## **CASOS PRÁCTICOS**

### **CASO PRÁCTICO N.º 1**

En marzo de 2012 se constituye la entidad «Químicos del Sur, S.A.», dedicada a la fabricación y venta de pinturas y diversos productos químicos, con cuatro socios fundadores: D.<sup>a</sup> Elvira Román, que aporta 8.000 euros en metálico; D. David Mata, que aporta un cheque a nombre de la sociedad, por un importe de 6.000 euros, así como su trabajo como químico; D.<sup>a</sup> Catalina Gómez, un local de negocio valorado por ella misma en 40.000 euros; y D. Antonio Carrión, determinados utensilios y herramientas para el tratamiento de las pinturas, valorados por los administradores sociales en 6.000 euros. El capital social inicial se fijó en 60.000 euros, si bien acordaron aportar en ese momento sólo el 30 % del total del capital. Se emiten dos series de acciones, todas ellas al portador: la A, de 10 de valor nominal; la B, de 5 euros de valor nominal.

A principios del mes de mayo de 2016, D.<sup>a</sup> Elvira Román decide constituir un derecho real de usufructo sobre las acciones de la serie B de las que es propietaria, aunque no tiene seguridad de poder seguir disfrutando de los derechos de socia.

La junta general de la sociedad adopta el 15 de julio de 2018 un acuerdo de aumento del capital social con emisión de nuevas acciones, ejecutado con aportaciones dinerarias. El Consejo de Administración determina que el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será de quince días desde la publicación en el BORME del anuncio de la oferta de suscripción de las nuevas acciones; el propio órgano gestor decide igualmente restringir este derecho, al permitir su ejercicio sólo a los titulares de acciones de la serie A.

**Ha de responder a las siguientes cuestiones en relación con los hechos descritos:**

1.<sup>a</sup> ¿Le parece correcto cómo han sido valoradas las aportaciones no dinerarias al capital social? La aportación del trabajo del socio químico ¿cómo ha de valorarse y cómo ha de determinarse el régimen de tal prestación?

2.<sup>a</sup> ¿Es correcto el desembolso inicial al capital social realizado por los socios?

3.<sup>a</sup> ¿Cuál es su opinión sobre la forma de representación de las acciones integrantes del capital de esta sociedad?

4.<sup>a</sup> ¿Considera usted conformes a la LSC las condiciones establecidas para el ejercicio del derecho de suscripción preferente en el caso de aumento de capital social?

5.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Elvira Román le solicita a usted asesoramiento sobre su situación jurídica en la sociedad una vez constituido el usufructo sobre sus acciones.

6.<sup>a</sup> ¿Calificaría usted como lícita una cláusula estatutaria en la que se atribuyera a los cuatro socios un voto por cada acción de la que sea titular y el derecho a suscribir una nueva acción por cada una de las antiguas?

7.<sup>a</sup> ¿Cómo podría valorarse una cláusula estatutaria por la que se prohibiese transmitir acciones mientras hubiese desembolsos pendientes?

## **CASO PRÁCTICO N.º 2**

Cinco personas deciden constituir una sociedad anónima dedicada a la realizar todo tipo de trabajos de carpintería de madera y metal, con un capital social que asciende a 250.000 euros, dividido en 5.000 acciones, con un valor nominal de 50 euros cada una. Tres socios acuerdan desembolsar inicialmente sólo el 25 % del valor nominal de cada una de las acciones que suscriben, mientras los otros dos liberan totalmente sus acciones. A tal fin redactan un borrador de estatutos y antes de elevarlo a escritura pública, quieren consultarle a usted si determinadas cláusulas que desean incluir en aquél son o no conformes a la vigente legislación española de sociedades de capital:

1.<sup>a</sup> «El capital social será de 250.000 euros, representado por 5.000 acciones al portador, con un valor nominal de 50 euros cada una, y numeradas correlativamente desde la 1 a la 5.000».

2.<sup>a</sup> «Los desembolsos pendientes habrá de hacerse efectivos en los plazos y forma determinados por la Junta General».

3.<sup>a</sup> «Las acciones podrán ser transmitidas a cualquier persona, sea o no socia, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la sociedad».

4.<sup>a</sup> «Para la inscripción en el Registro Mercantil del domicilio social de la escritura pública de constitución de la sociedad, deberá respetarse el plazo de cinco meses desde el otorgamiento de ésta, previsto por la LSC, con el fin de eximir de responsabilidad a los administradores encargados de la realización de dicho trámite».

5.<sup>a</sup> «Las restricciones a la libre transmisión de las acciones de la sociedad serán plenamente eficaces frente a la sociedad, incluso cuando no fuesen incluidas en estos estatutos».

6.<sup>a</sup> «Los cinco socios fundadores, en reconocimiento a su labor en fase de constitución de la sociedad, habrán de recibir anualmente y por todo el tiempo de permanencia en ésta, un 12 por 100 de los beneficios netos obtenidos según balance, tras ser descontada la cuota destinada a la reserva legal».

7.<sup>a</sup> «Sólo los socios que hubiesen desembolsado íntegramente el valor nominal de las acciones suscritas tendrán derecho a participar en el reparto anual de las ganancias sociales, debiendo la junta general de la sociedad acordar el abono de dichos dividendos siempre que existan beneficios en cada ejercicio social».

8.<sup>a</sup> «Para poder asistir a las juntas generales, los socios habrán de poseer acciones por un valor mínimo de 300 euros, si bien se les permitirá su agrupación en caso de no alcanzar dicho mínimo. Se podrá asistir a las juntas generales por medio de un representante, con poder para actuar en todas las juntas generales de cada ejercicio social».